

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 057
10 DE MAYO DE 2021

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor EFER BASTIDAS BLANCO identificado con la C.C.No 5.015.940, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria No 900861969-1, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, en el sentido de “ ampliar el usos de agua a fines agrícolas”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS”, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 17528 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Rocío)
3. Copia de Otrosi No 4 al Contrato de Comodato sobre el Bien Inmueble Rural-Predio El Rocío- Celebrado entre C.I. PRODECO S.A representada por Tomas Antonio López Vera y la Asociación de Productores Agropecuarios Puente Seco representada por Efer Bastidas Blanco.
4. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018 , se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1.
2. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 057 del 10 de mayo de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

2

seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.260.148. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (Σ)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico mismo (definición hombre/mes)	(e) Duración total (Σ (bxd))**	(f) Viáticos diarios (Σ (bxe))	(g) Viáticos totales (Σ (bxf))	(h) Subtotales (Σ (a+g))
P. Técnico 1 Categoría 13	\$ 5.088.705,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 753.682,89
P. Jurídico								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico 1 Categoría 13	\$ 5.088.705,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 254.435,25
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (Σ xh)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.008.118,14
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.008.118,14
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 252.029,53
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.260.147,67
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2021) folio 375 al 377	\$ 428.999.667
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	472
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.287.819,00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 057 del 10 de mayo de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

----- 3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 1.260.148**

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar 'concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la modificación de la concesión que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1., para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, en el sentido de incluir un nuevo uso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio El Rocío ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, con intervención del Profesional Universitario- Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE ELIECER CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado JEAN CARLOS OROZCO, la cual se llevará a cabo el día 4 de junio de 2021. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Caudal concesionado en la actualidad
2. Razones expuestas por la asociación para modificar la concesión.
3. Concepto en torno al ajuste del PUEAA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 057 del 10 de mayo de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

- 4
4. Concepto en torno a la modificación de la concesión.
 5. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, si el concepto es positivo para la modificación de la concesión.
 6. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

- Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938-009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doseientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 1.260.148) por concepto del servicio de evaluación ambiental..

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co antes de las 4:30 PM del día 24 de mayo de 2021, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 057 del 10 de mayo de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

----- 5
para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1 o a su apoderado legalmente constituido.

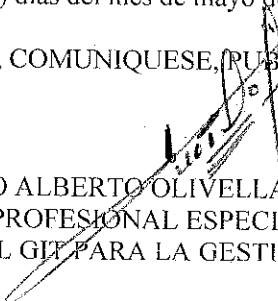
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de mayo de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico . Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)
Expediente No CJA 103-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181